



Del 3.º año econo-
mico a la ex.ª - al Repartimiento de Casos Municipales del tercer año
Ma. a los Poyos = Economico de la extinguida Villa de los Poyos, en concepto
de Comisionado que fue del llamado Credito publico, por no te-
ner Dto Portillo ejercicio de aquel destino, por que los arbitrios
de aquel Establecimiento hoy D.º Casa de amortizacion, en virtud
de R.º Decreto de cuato de Febrero de ochocientos veinte y cua-
tro, se pusieron al cargo de las oficinas de Rentas; en su
consecuencia ha decretado su Señoria se formalizen por los obliga-
do a la recaudacion, las oportunas exposiciones, y las dirijan a
la Intendencia, para que previos los Informes necesarios so-
bre el particular, se resuelva lo que correspondia, y no se moleste
por este concepto al Portillo: Enterado el Ayuntamiento =
Acuerda: Se instruya del contenido de Dto Oficio a los Excon-
zales de la citada extinguida Villa en el tercer año Economi-
co, para que les sirva de gobierno, y tambien a sus Recauda-
dores

que las fincas
& Propios =
sugeras al pago
de la contribucion
se paga y
transitorios =
Se dio cuenta de una R.º Orden, comunicada por conducto
de R.º Hacienda, fha 19 de Noviembre ultimo, comprehensiva
unicamente en el extremo preceptivo, de que las fincas y
ventas de los Propios estén sujetas a la Contribucion de
pasa y utensilios: Enterado el Ayuntamiento; Acuerda;
se guarde, cumpla, y escante, haciendose asi entender al Re-
partidor de Contribuciones de esta Villa

para que se dé
cuenta a las
corporaciones
gremiales que
haya en esta
villa =
Se dio cuenta de un oficio circular del Hon.º Intendente
de Rentas fha treinta de Nov.º ultimo, por el que mani-
fiesta, que para satisfacer a conocimientos que existe la R.º
Junta de fomentos y riqnera del Reyno, pide se le dé noticia
de las Corporaciones gremiales que hubiere en esta Villa,
y no habiendo alguna con aprobacion R.º ni sin ella; Acuerda =

